



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

ACUERDO NUMERO 022 DE 2011

(12 DIC 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012”

ARTÍCULO 17°. Conforme a lo establecido en el Artículo 83 del Decreto Ley 111 de 1996, los artículos 41 y 42 de ley 80 de 1993 el alcalde, en caso de urgencia manifiesta, podrá hacer los movimientos presupuestales que se requieran.

ARTÍCULO 18°. El Grupo de Presupuesto, llevará el control de las ejecuciones presupuestales de los montos asignados a cada sección, programa, subprograma o proyecto, conforme a las normas pertinentes.

ARTÍCULO 19°. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 20°. Las juntas o Consejos directivos de los órganos autónomos no podrán expedir Acuerdos o Resoluciones que incluyan modificación a los conceptos de salarios, primas, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales.

ARTICULO 21°. Es requisito esencial previo, la obtención de un certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda a través del Jefe del Grupo de Presupuesto, cuando se proyecte modificar la planta de Personal de la Administración Central del Municipio.

ARTÍCULO 22° Facultase al Alcalde para que dentro de las normas legales de contratación y las disponibilidades presupuestales, celebre convenios y contratos para el desarrollo de actividades de interés público, acorde con el Plan de Desarrollo Municipal.

En todo caso, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 777 de 1.992 y demás normas complementarias sobre la materia.

ARTÍCULO 23°. Se faculta al Alcalde para adicionar, y modificar las apropiaciones presupuestales, producto de un mayor ingreso con recursos propios, convenios, y transferencias nacionales en el presupuesto de gastos durante la vigencia del 2012.

ARTÍCULO 24°. Se faculta al Alcalde para realizar traslados entre las secciones que conforman el Presupuesto, en concordancia con el Plan de Desarrollo del municipio de Ibagué.

ARTÍCULO 25°. La Secretaría de Hacienda expedirá las resoluciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conformen el Presupuesto General del Municipio.



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

ACUERDO NUMERO 0 2 2 DE 2011

(1 2 DIC 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS
DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ
PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012”

ARTÍCULO 26° El secretario de Hacienda mediante resolución, creara los códigos presupuestales que se requieran durante la vigencia fiscal para lograr una correcta ejecución.

ARTÍCULO 27°. Las cajas menores autorizadas se constituirán para cada vigencia fiscal y su renovación deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad y registró presupuestal.

ARTÍCULO 28°. Con el fin de buscar el saneamiento económico y financiero del municipio, la Secretaría de Hacienda Municipal podrá efectuar cruces de cuentas o compensaciones con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado sobre las obligaciones que recíprocamente compartan, de conformidad con el Código Civil.

ARTÍCULO 29°. El Alcalde deberá modificar los errores aritméticos, de transcripción, de codificación y de suma en que se incurra en el presente Acuerdo y en los diferentes actos que modifiquen el presupuesto de la vigencia de 2012.

ARTÍCULO 30°. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará, codificará y definirá las Rentas y Recursos de Capital y los Gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La Secretaría de Hacienda, mediante resolución hará las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTÍCULO 31°. Los recursos destinados a programas de capacitación no pueden tener por objeto crear o incrementar viáticos, salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que por norma no estén establecidos para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o especie.

ARTÍCULO 32°. El presente presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos se erige en un instrumento técnico, contenido de la previsión anticipada y aproximada de ingresos y de la autorización máxima de gastos a ejecutar durante la vigencia 2012.

ARTÍCULO 33°. Las multas impuestas por cualquiera de los organismos de control que conforman el presupuesto se incorporaran al presupuesto de la Administración Central Municipal. Igual tratamiento tendrán los recursos obtenidos mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 34°. De conformidad con la Constitución Política, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones hará parte integral del Presupuesto Municipal aprobado para el 2012.

ARTÍCULO 35°. La Secretaría de Hacienda efectuará, mediante resolución motivada, los traslados presupuestales entre rubros de la misma sección, a solicitud del ordenador del gasto, previa expedición del certificado de disponibilidad



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

ACUERDO NUMERO 027 DE 2011
(12 DIC 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012”

presupuestal expedida por el Jefe del Grupo de Presupuesto y con la viabilidad correspondiente expedida por la secretaria de planeación cuando se trate de rubros de inversión.

ARTÍCULO 36°. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino al Concejo, a la Personería, a la Contraloría y a los demás establecimientos públicos que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados por estos, a la Tesorería Municipal antes del 31 de enero de 2012.

ARTICULO 37°. Los recursos que el municipio transfiera a cualquiera de sus entidades descentralizadas, para la realización de convenios y/o contratos, serán manejados por estas en cuenta bancaria especial, que para tal efecto abrirán. Los rendimientos financieros que generan tales recursos son propiedad del municipio en su totalidad por tanto se reintegraran a la tesorería general del municipio con corte trimestral en los meses de enero abril, julio y octubre de cada vigencia.

ARTÍCULO 38°. El Alcalde deberá definir los conceptos de rentas y recursos de capital y gastos, no contemplados en el presente presupuesto o que por la amplitud de las definiciones aquí contenidas de lugar a equívocos o interpretaciones ambiguas.

ARTICULO 39°. Los cupos anuales autorizados por el CONFIS MUNICIPAL, para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a 31 de Diciembre del año 2012, caducan sin excepción. En los casos de Licitación o concurso de merito o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con los actos de adjudicación.

ARTICULO 40°. Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos, servicios públicos domiciliarios comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 41°. Las unidades ejecutoras del presupuesto atenderán los fallos de tutela que requieran la asignación de recursos a través de proyectos de inversión, con cargo al rubro de inversión que corresponda a la naturaleza del fallo. Deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requiera" en procesos judiciales.



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

ACUERDO NUMERO 022 DE 2011
(12 DIC 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012”

ARTICULO 42°. Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que el aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar el municipio, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será también aplicable a las entidades descentralizadas del municipio.

ARTICULO 43°. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá ordenar el pago con cargo al rubro Vigencias Expiradas.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe de la unidad ejecutara certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo

ARTICULO 44°. Los mayores pagos por impuestos, tasa contribuciones o por otro concepto de ingresos, constituyen un mayor ingreso y no un gasto lo cuales deberán ser reintegrados al mismo contribuyente o titular del pago a través de la Tesorería del municipio, por medio de Resolución, afectando la cuenta recaudadora y no el presupuesto de gasto

CAPITULO IV

DEFINICION DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTICULO 45. ESFUERZO FISCAL.

Se considera esfuerzo fiscal el recaudo de los impuestos, tasas, contribuciones, multas, estampillas y demás ingresos que la administración municipal perciba

[Firma manuscrita]



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

ACUERDO NUMERO 0 2 2 DE 2011

(1 2 DIC 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012”

directamente de sus contribuyentes, indistintamente si son de libre destinación o se aplica a un concepto de gasto definido previamente.

ARTICULO 46. INGRESOS CORRIENTES

Son las rentas que de manera regular recauda el tesoro Municipal y se originan directamente en las actividades que en forma permanente desarrolla el Municipio. Los ingresos corrientes se dividen en tributarios y no tributarios

ARTICULO 47. INGRESOS TRIBUTARIOS

Estos ingresos los percibe el Municipio de los contribuyentes, en desarrollo de la aplicación de gravámenes por manifestación expresa del legislador tipificado el hecho que da lugar a la obligación tributaria. Se conceptualiza como aquella prestación pecuniaria exigida a los particulares por vía de Derecho.

ARTICULO 48. IMPUESTOS DIRECTOS

Son los tributos creados por norma legal que recaen sobre la renta o la riqueza de las personas naturales o jurídicas o sociedades de hecho. Se aplican y se recaudan directamente de las personas que tienen gravados los ingresos y la propiedad.

ARTICULO 49. IMPUESTOS INDIRECTOS

Son aquellos que presentan una traslación de la carga impositiva del contribuyente

ARTICULO 50. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Comprenden las tasas, rentas contractuales, regalías y transferencias. Incluye todos los ingresos del Municipio que no constituyen parte de los pagos obligatorios para los fines públicos, son de libre aceptación para las personas naturales o jurídicas, por lo general conlleva a la contraprestación directa por parte del Estado.

ARTICULO 51. RECURSOS DE CAPITAL

Son los ingresos provenientes de las operaciones contables y presupuestales en la recuperación de inversiones, en la variación del patrocinio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Municipio. Comprenderán los recursos de capital, los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo Municipal, los rendimientos financieros, las donaciones, los excedentes financieros de los Establecimientos públicos de orden Municipal, de las empresas industriales y comerciales municipales y de las Sociedades de economía mixta del orden Municipal.

CAPITULO V

DEFINICION DE GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTICULO 52. ORGANISMOS DE CONTROL

Corresponde a las transferencias al Concejo, La Contraloría y la Personería Municipal y se afectan de conformidad con lo previsto en la Ley 617 de 2000.

ARTICULO 53. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

[Firma]



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

ACUERDO NUMERO 0 2 2 DE 2011

(1 2 DIC 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012”

Son aquellos que tienen por objeto atender el funcionamiento normal de la Administración Municipal, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas por la constitución y la ley.

ARTICULO 54. SERVICIOS DE PERSONAL

Se refieren a los gastos que debe hacer el Municipio, como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral de planta o a través de las diferentes formas de contratación prevista en la ley,

ARTICULO 55. SUELDOS

Corresponden a la remuneración por los servicios a los empleados vinculados a la planta de personal del Municipio en forma legal y reglamentaria.

ARTICULO 56. GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Pago del reconocimiento hecho como compensación por los gastos que ocasiona el desempeño de un cargo. Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previsto.

ARTICULO 57. PRIMAS (EMPLEADOS PÚBLICOS - TRABAJADORES OFICIALES)

Por este concepto se pagan todas las primas a que tienen derecho los empleados públicos y los trabajadores oficiales en virtud de disposiciones legales o convencionales que rigen la relación laboral.

ARTICULO 58. SUBSIDIO DE TRANSPORTE

Pago a los empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio, para gastos de movilización, regulado por norma legal o convencional-

ARTICULO 59. BONIFICACIONES

Pago a que tiene derecho algunos empleados públicos y trabajadores oficiales, que han sido reconocidas mediante acuerdos vigentes, o cualquier disposición de orden legal y reglamentaria.

ARTICULO 60. RESERVA LABORAL

Partida global que contempla el presupuesto del municipio mediante la cual se prevé una contingencia por mayores valores en los conceptos de servicios personales.

ARTICULO 61. INDEMNIZACION POR VACACIONES

Corresponde a la indemnización en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas en los eventos establecidos en las normas vigentes.

ARTICULO 62. JORNALES

Remuneración estipulada por días y pagaderos por periodos fijados por la Administración Central a los trabajadores oficiales del Municipio, que desarrollan labores de construcción, sostenimiento y mantenimiento de obra pública en las diferentes Secciones de la Administración Central.

[Firma manuscrita]



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

ACUERDO NUMERO 0 2 2 DE 2011

(1 2 DIC 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012”

ARTICULO 63. HORAS EXTRAS, RECARGOS NOCTURNOS, DOMINICALES Y FESTIVOS

Remuneración a servidores públicos por el trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria.

ARTICULO 64. VIGENCIAS EXPIRADAS

Corresponde a las erogaciones por gastos causados y no pagados en vigencias fiscales anteriores.

ARTICULO 65. REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TECNICOS O PROFESIONALES.

Es la remuneración que se le cancela a las personas naturales o jurídicas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios

ARTICULO 66. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

Corresponde a los aportes y pagos al sistema de seguridad social que debe hacer el municipio como empleador, y tiene como base la nómina del personal de planta, destinado a entidades del sector público y privado.

ARTICULO 67. GASTOS GENERALES

Este concepto reúne las erogaciones causadas por la adquisición de los bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Administración.

ARTICULO 68. PROMOCIÓN INSTITUCIONAL

Apropiación para gastos de eventos oficiales, actos solemnes, campañas de publicidad, y gastos tendientes a fortalecer la imagen institucional, incluye pagos por adquisición de elementos necesarios para protocolo de condecoraciones o reconocimientos ciudadanos.

ARTICULO 69. COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS

Gastos por servicios de comisiones, giros, remesas y demás costos financieros que se causen por transacciones que la Administración Central realice con entidades financieras.

ARTICULO 70. GASTOS DE FISCALIZACIÓN

Por este rubro se pagaran todos los gastos que se ocasionen como consecuencia de los procesos de fiscalización que adelante la Administración Central en la etapa de discusión de vía gubernativa y/o aquellos en que incurra como consecuencia del inicio o impulso de los procesos administrativos de carácter Coactivo propiamente dichos. Quedan incluidos en este rubro, entre otros, los honorarios por servicios profesionales por concepto de apoyo a la gestión de recuperación cartera, los gastos ocasionados por correos necesarios para citaciones o notificaciones de los contribuyentes morosos o ejecutados, los portes para la formalización de correos, las publicaciones para las notificaciones de contribuyentes por medio de avisos en diarios de amplia circulación, la papelería requerida para el impulso procesal de trámites de cobro coactivo, honorarios de peritos y/o secuestres, honorarios por conceptos de avalúos, costos de remate de bienes de los deudores ejecutados y



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

ACUERDO NUMERO 022 DE 2011
(12 DIC 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012”

cualquier otra erogación en que incurra el Municipio con ocasión de la implementación de los procesos de fiscalización y/o de cobro coactivo propiamente dicho.

ARTICULO 71. AUXILIO FUNERARIO PENSIONADOS

Gastos exequiales que asume el Municipio por el fallecimiento de los pensionados a su cargo, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley 100 de 1993.

ARTICULO 72. CELEBRACIÓN DIA DEL PENSIONADO

Corresponde a los Gastos a que incurre el municipio con ocasión de la celebración del día del pensionado de conformidad con la Ley 271 de 1996.

ARTICULO 73. MATERIALES Y SUMINISTROS

Comprende la adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución para almacén, como: Papelería, útiles de escritorio, elementos de aseo y cafetería, CD para computadoras, materiales para mantenimiento de bienes necesarios para el buen funcionamiento de la Administración, accesorios, fotocopias, xerocopias, material fotográfico etc.

ARTICULO 74. ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde la compra de bienes muebles tangibles e intangibles, duraderos y devolutivos, incluye licencias y patentes

ARTICULO 75. COMPRA DE PREDIOS

Por este concepto se pagaran los gastos correspondientes a la adquisición de predios que realiza el municipio para incrementar el patrimonio o riqueza del ente territorial.

ARTICULO 76. DOTACIÓN OBREROS-EMPLEADOS

Apropiación por la cual se cancelarán todas las adquisiciones requeridas para la dotación de empleados y trabajadores, en desarrollo de la norma legal o convencional vigente.

ARTICULO 77. BIENESTAR SOCIAL

Es el pago destinado a atender los eventos de bienestar social, recreativo de los servidores públicos (Decreto Ley 1567 Ago 5/98).

ARTICULO 78. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Los viáticos y gastos de viaje se definen como el reconocimiento para el alojamiento, alimentación y desplazamiento de los empleados públicos y trabajadores oficiales de conformidad la norma legal o convencional vigente según sea el caso, cuando deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede de trabajo.

ARTICULO 79. COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, teléfono, celulares y avanteles, fax, y otros medios de comunicación masiva, pago de peajes, alquiler de líneas y acarreo. Así mismo, los gastos de transporte en el perímetro urbano de los funcionarios en cumplimiento de sus funciones y demás gastos inherentes a este concepto.



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

ACUERDO NUMERO 022 DE 2011

(12 DIC 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS
DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ
PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012”

ARTICULO 80. MANTENIMIENTO GENERAL

Son los gastos tendientes a conservar, mantener y mejorar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio, por este concepto se pagaran los gastos correspondientes al combustible, mantenimiento de vehículos, repuestos, reparaciones locativas de cualquier índole, revisiones técnico-mecánicas y otros gastos inherentes.

ARTICULO 81. SERVICIOS GENERALES

Por este rubro se podrá contratar y pagar a personas jurídicas por la prestación de los servicios de aseo y mantenimiento general.

ARTICULO 82. IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Comprende los conceptos de gasto que se pueden ordenar y pagar por edición de formas, escritos, volantes, afiches, publicaciones, propaganda, revistas, libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, edición, especies venales, pagos de avisos y videos de televisión, publicación de licitaciones y demás actos administrativos.

ARTICULO 83. SERVICIOS PÚBLICOS

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de escombros y basuras, energía, teléfono, avantel, celular, instalaciones y traslados de los mismos-

ARTICULO 84. SEGUROS

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, maquinaria, vehículo y equipo de propiedad del Municipio, así mismo se incluyen las pólizas que amparan los riesgos a empleados de manejo, ordenadores y demás personas autorizadas por la ley obligaciones contraídas por el Municipio y cualquier otra póliza que requiera el municipio.

ARTICULO 85. SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Es el pago de la contraprestación de los compromisos contractuales pactados con personas jurídicas para la seguridad y vigilancia del los inmuebles de propiedad del Municipio.

ARTICULO 86. MANTENIMIENTO EQUIPOS DE CÓMPUTO

Por este concepto se harán erogaciones, respecto a todo lo concerniente al mantenimiento preventivo y correctivo, así como la conservación de los equipos de computo los cuales incluyen (Hardware, Software e impresoras).

ARTICULO 87. CAPACITACIÓN FUNCIONARIOS

Es el conjunto de procesos organizados relativos tanto a la educación no formal como a la formal, de acuerdo con lo establecido por la Ley general de educación, dirigidos a prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimiento, el desarrollo de habilidades y destrezas y el cambio de actitudes de los funcionarios; con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión del cargo y al desarrollo personal integral.

[Firma manuscrita]



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

ACUERDO NUMERO 022 DE 2011

(12 DIC 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012”

Atiende los gastos originados por la participación del personal de empleados y trabajadores del Municipio, en cursos, seminarios, talleres, conferencias, foros, congresos, etc., relacionados directamente con las funciones asignadas al cargo y otros eventos de interés de la administración. Es posible llegado el caso y de conformidad con los recursos disponibles y demás reglamentación municipal financiar cursos de adiestramiento, capacitación y estudio al nivel de postgrados con el fin de mejorar el nivel de conocimiento de los funcionarios para un adecuado desempeño de las labores asignadas a su cargo. (Decreto 1221/93)

ARTICULO 88. SALUD OCUPACIONAL

Apropiación destinada a cubrir los gastos que demanden los programas de salud ocupacional consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

ARTICULO 89. ARRENDAMIENTOS

Incluye los gastos que se originan en los siguientes conceptos: Pago de cánones de arrendamiento de bienes inmuebles ocupados por dependencias del Municipio, de maquinaria, de vehículos, y de equipo de propiedad de particulares o entidades oficiales, alquiler de semovientes de propiedad de particulares o entidades oficiales, pago de garaje y parqueaderos para vehículos oficiales, alquiler de vehículos de transporte para personal de la Administración y pagos a terceros por perjuicios ocasionados debido a la ocupación de bienes.

ARTICULO 90. LICENCIAS, PATENTES, CERTIFICACIONES GASTOS NOTARIALES, ESCRITURAS, REGISTRO Y OTRAS EXPENSAS.

Comprende el pago que se hace a las distintas entidades por el servicio de licencias, patentes, certificaciones de calidad, gastos ocasionados por escrituración de bienes, registro de instrumentos, certificados de libertad y tradición, códigos de barra y otras expensas.

ARTICULO 91. CONCURSO CARRERA ADMINISTRATIVA.

Comprende el pago que se hace a la comisión nacional del servicio civil por la utilización de la lista de elegibles

ARTICULO 92. GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS

Erogaciones por gastos no comprendidos en la presente clasificación y que se requieran para el normal funcionamiento de la administración.

ARTICULO 93. CLÁUSULAS CONVENCIONALES

Por este concepto se pagaran los gastos correspondientes a los compromisos pactados mediante convención colectiva vigente de los trabajadores al servicio del municipio.

ARTICULO 94. IMPLEMENTACION ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO CENTRALIZADO



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

ACUERDO NUMERO 0 2 2 DE 2011

(1 2 DIC 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012”

Rubro destinado para dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000, que dispone la obligatoriedad de la conformación de archivos públicos

ARTICULO 95. FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

Cuota que debe cancelar el Municipio de Ibagué por su participación en la federación colombiana de municipios.

ARTICULO 96. PAGO MESADA PENSIONAL

Corresponde al pago de las mesadas pensionales reconocidas a los ex servidores públicos del Municipio de Ibagué y entidades descentralizadas a través del Fondo Territorial de Pensiones, de acuerdo con las normas legales vigentes.

ARTICULO 97. PAGO CUOTAS PARTES A OTRAS ENTIDADES

Corresponde a los pagos con que debe concurrir el Municipio de Ibagué, por cuotas partes pensionales a otras entidades, que han reconocido pensiones a prorrata del tiempo servido en este ente territorial.

ARTICULO 98. SENTENCIAS JUDICIALES, CONCILIACIONES, TRANSACCIONES Y OTROS

Corresponde a los fallos ejecutorios que contra el Municipio se hayan proferido por los Jueces de la República o Tribunales Autorizados y los cuales deben reconocerse y pagarse en los términos previstos en el Acuerdo Municipal 062 de 1998. Igualmente se cancelarán por este rubro mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas, otras órdenes judiciales impartidas para el pago de estas obligaciones, obligaciones decretadas en contra del Municipio con ocasión de procesos y procedimientos administrativos, gastos que se deban asumir por órdenes impartidas por los despachos judiciales y demás gastos necesarios para hacer efectivas decisiones judiciales o administrativas.

ARTICULO 99. DEUDA PÚBLICA

Son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales originadas en operaciones de crédito público conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización, realizadas conforme a las normas.

ARTICULO 100. BONOS PENSIONALES

Corresponde al pago de Bonos y Cupones pensionales que se reconocen a los servidores del Municipio y las entidades descentralizadas, que sean solicitados por las Administradoras del Sistema General de Pensiones, de acuerdo con las normas legales vigentes.

ARTICULO 101. GASTOS DE INVERSIÓN

Este tipo de gasto se refiere a acciones que realiza el estado directamente a través de proyectos de inversión previamente definidos, aprobados y registrados en el banco de proyectos.

De conformidad con el proyecto determinado los tipos de gastos que se pueden hacer para el desarrollo del programa o proyecto respectivo, pueden ser en



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

ACUERDO NUMERO 0 2 2 DE 2011

(1 2 DIC 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012”

infraestructura, dotación, recurso humano, investigación, estudios y administración del estado. Incluido además los gastos inherentes a las interventoras de los proyectos respectivos.

Las inversiones también son erogaciones susceptibles de causar réditos o ser de algún modo económicamente productiva o que se materializan en bienes de utilización perdurable llamados también de capital.

La característica principal de este gasto es que su asignación permite incrementar la capacidad de producción y la productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

ARTÍCULO 102. Las disposiciones generales del presente acuerdo rigen para las entidades que conforman el presente acuerdo.

ARTÍCULO 103. El presente acuerdo rige del 1 de enero al 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2012.

Dado en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil once (2.011).

~~LUIS ALBERTO LOZANO CASTILLO~~
~~Presidente~~

DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaria

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 22 de noviembre de 2011

Ibagué, noviembre 26 de 2011

DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaria

INICIATIVA:

DR. JESUS MARIA BOTERO GUTIERREZ - ALCALDE.

C. PONENTE (S):

LUZ STELLA RAMIREZ GOMEZ, HENRY PAVA IBAÑEZ Y ANDRES CASTRO LEYVA.

El presente acuerdo fue sancionado el día 1 2 DIC 2011

a las 11.20 a.m. y ordenado publicar en Gaceta Municipal del mes de DIEMBRE (art. 115 R.M.)

El Alcalde